

**RECTIFICA ACTO ADMINISTRATIVO MAL
EMITIDO.
VISTOS**

Lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 42 de la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego; en el artículo 62 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L N°29/2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en los Decretos N° 32, de 2017, y N°248 de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, que informan la designación y renovación en el cargo de alta directiva público en el cargo de Superintendente, a doña Vivien Villagrán Acuña, respectivamente; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que, con fecha 10 de enero de 2022, se emitió el Oficio Ordinario N° 40/2022, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que formuló cargos e inició un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la sociedad operadora Casino Rinconada S.A., según consta en el expediente N° 29772, de 2021, del Sistema de Gestión de Procesos (SGDP).

2. Que, con fecha 23 de marzo de 2022, se emitió la Resolución Exenta N° 213/2022, de la Superintendencia de Casinos de Juego, que pone término al procedimiento administrativo sancionatorio e impone sanción de multa a beneficio fiscal de 5 UTM (5 Unidades Tributarias Mensuales) a la sociedad operadora Casino Rinconada S.A., según consta en el expediente N° 31766, de 2022, del SGDP.

3. Que, al señalado procedimiento administrativo sancionatorio, por un involuntario error de sistema, se le asignó para su tramitación el Rol N° 60-2021.

4. Que, el artículo 62 de la Ley N°19.880, contempla que, en cualquier momento, la autoridad administrativa podrá rectificar los errores de copia que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

5. Que, en este sentido, cabe advertir que resulta necesario corregir el Oficio Ordinario N°40/2022 de fecha 10 de enero de 2022 y la Resolución Exenta N° 213/2022 de 23 de marzo de 2022, asignándole a ambas el Rol de tramitación N° 001-2022.

RESUELVO

RECTIFICASE el Oficio Ordinario N°40/2022 de fecha 10 de enero y la Resolución Exenta N° 213/2022, de fecha 23 de marzo, ambos de 2022, de la Superintendencia de Casinos de Juego, en los siguientes términos:

Donde dice "*Rol N° 60-2021*", debe decir "*Rol N° 001-2022*".

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Gerente General sociedad operadora Casino Rinconada S.A.
- Sr. Presidente del Directorio de la sociedad operadora Casino Rinconada S.A.
- Archivo/ Oficina de Partes

